MINUTA CONTRATACION DIRECTA PARA PERSONA NATURAL AÑO 2022

SC-CER143688

CONTRATO Nº: Cód. Depend **1140** · Serie CD , Subserie (Tipo de contratación) C1 · Modalida CD · Año **2022** · Consecutivo

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA/PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	**JHON ANTONIO CIRO GIL.** CC. 71.003.479
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO TECNÓLOGO AGROAMBIENTAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SALUD AMBIENTAL" PARA EJERCER INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE BELLO.
VALOR:	**($21.083.720)** VEINTIUN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENOS VEINTE PESOS M/L.
PLAZO:	OCHO (08) MESES

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
83	13/01/2022	312	4.08.215.21.107.22.2.3.2.02.02.008.01.0171.0452.0085121	SGP Visitas de inspección, vigilancia y control a sujetos de interés sanitarios realizadas GSP 50%	$412.198.594	$21.083.720

Entre los suscritos, a saber, **JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.037.570.180**, en su calidad de Secretario de Salud, según Decreto 202104000518 del 29 de noviembre de 2021, y Acta de posesión No.150 del 01 de diciembre de 2021, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero de 2017 y el Decreto 202104000446 del 10 de noviembre de 2021, por medio del cual se delega en cabeza de los Secretarios de Despacho la contratación, , y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT 890.980.112-1, quien, en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **JHON ANTONIO CIRO GIL,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71.003.479, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL(A) CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL(A) CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO TECNÓLOGO AGROAMBIENTAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SALUD AMBIENTAL" PARA EJERCER INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE BELLO.. **PARÁGRAFO:** Clasificación USNSPSC del objeto contractual:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F SERVICIOS	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	15 Desarrollo de recursos humanos	01 Perfeccionamiento de la función de gestión	80111501 Perfeccionamiento de la función de gestión

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9.** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **10.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. ***B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1*** *Implementar en el municipio las acciones pertinentes de la estrategia "Engage Tb" en el programa Vigilancia epidemiológica. 2. Visitar a pacientes con riesgo de pérdida de seguimiento reportados, en el programa Vigilancia epidemiológica. 3. Apoyar la realización de Visitas Epidemiológicas de Campo en tuberculosis y Lepra 4. Realizar y coordinar jornadas de Búsqueda Activa Comunitaria – BAC- en el programa Vigilancia epidemiológica 5. Capacitar los COVECOM existentes y coordinar su operación para las BAC y apoyo a pacientes. 6. Enrolar, capacitar y conformar un grupo de líderes comunitarios para el apoyo de la supervisión y seguimiento del tratamiento de tuberculosis en el programa de Vigilancia epidemiológica. 7. Realizar visitas de asesoría y asistencia técnica a IPS en lo relacionado con el manejo Programático, en el programa de Vigilancia epidemiológica. 8. Coordinar la Realización de un Foro Comunitario sobre tuberculosis, en el programa de Vigilancia epidemiológica. 9. Realizar sensibilización a la comunidad frente a la Tuberculosis, utilizando diferentes estrategias de comunicación, en el programa de Vigilancia epidemiológica. 10. Actualizar periódicamente los indicadores del programa Vigilancia epidemiológica y rendir un informe ejecutivo del mismo. 11. Colaborar en la ubicación de pacientes de tuberculosis y lepra que llegan o se trasladan del Municipio, en el programa de Vigilancia epidemiológica. 12. Gestionar historias clínicas de pacientes que requieran ser llevados a CERCET o staff de expertos, en el programa de Vigilancia epidemiológica 13. Coordinar la realización de las Unidades de Análisis a que haya lugar en el programa de Vigilancia epidemiológica. 14. Las demás funciones que le sean asignadas para el cabal desarrollo de las acciones de Salud Pública del Municipio, del programa de Vigilancia epidemiológica.* **II. DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el

cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad por COVID-19. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato equivale a la suma de **($21.083.720) VEINTIUN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENOS VEINTE PESOS M/L.** Impuestos Incluidos, los cuales pagará el MUNICIPIO al CONTRATISTA a razón de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($2.635.465)** mensuales y proporcionalmente por fracción de días servidos en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** Del pago se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El presente contrato tiene un plazo de **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio por medio de la Secretaría de Salud a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA**

CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
83	13/01/2022	312	4.08.215.21.107.22.2.3.2.02.0 2.008.01.0171.0452.0085121	SGP Visitas de inspección, vigilancia y control a sujetos de interés sanitarios realizadas GSP 50%	$412.198.594	$21.083.720

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **ELCONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el señor **ALONSO RENDON CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.431.840, quien se desempeña como Director de Salud Pública adscrito a la Secretaría de Salud del Municipio de Bello, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y

Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÒN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

JULIÁN FELIPE PINEDA VELÁSQUEZ
Secretario de Salud
Municipio de Bello

JHON ANTONIO CIRO GIL
Contratista

Elaboró:	*Luz Aide Saldarriaga Urrego, Profesional Universitaria Oficina Jurídica*	Fecha:	
Revisó:	*Juan David Arango Peláez, Secretario Jurídico*	Fecha:	